

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, y se informa que se allegaron las siguientes respuestas a los embargos decretados dentro de este proceso:

- De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicando la improcedencia de la inscripción del embargo decretado sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-145950.

- De la Universidad De Caldas por el cual informa que “(...) *los datos personales suministrados de la señora ESPERANZA ROMÁN MORALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.319.782, no tienen relación entre sí, toda vez que, el nombre de la demandada no corresponde al número de cédula indicado, por lo tanto amablemente solicitamos verificar dicha información y remitir nuevamente la solicitud de aplicar. Por lo anteriormente expuesto, informamos que no es posible aplicar embargo según radicado 17001-31-03-006-2022-00243-00 mediante Oficio No. 816 del 30 de noviembre de 2022 (...)*”

- De otro lado, se informa que por Oficio No. 852 del 9 de diciembre de 2022 (C02medidasCautelares/010) remitido mediante correo electrónico el día 12 del mismo mes y año (C02medidasCautelares/013), se comunicó la medida embargo decretada dentro de este proceso, en el cual se consignó la información correcta referente a los datos de la demandada.

Sírvase proveer.

Manizales, enero 19 de 2023.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de enero dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: EJECUTIVA QUIROGRAFARIA
RADICADO: 17001310300620220024300
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ESPERANZA ROMÁN NOREÑA

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone:

PRIMERO: AGREGAR para los fines pertinentes y **PONER** en conocimiento de la parte interesada, las anteriores respuestas remitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y la Universidad De Caldas.

SEGUNDO: ORDENAR remitir nuevamente a la Universidad De Caldas el Oficio No. 852 del 9 de diciembre de 2022, a fin de que aplique la medida de embargo comunicada por el mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante dicho exhorto se notificó la medida embargo decretada dentro de este proceso, en el cual se consignó la información correcta referente a los datos de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 20 de enero de 2023.*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb47a0c4ae9299c09af8bfb4f3ba071030b6a4840cf33c8c72ce56c094532106**

Documento generado en 19/01/2023 02:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>